

ES COPIA



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 13 de Marzo de 2025.-

VISTO Y CONSIDERANDO

Para Dictaminar en los autos caratulados:

**"MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO
SOSTENIBLE SI/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTES.VARIOS.- Expte.
N°4366/24.**

Se inicia con la Act. Electrónica
N°E45-2024-12147-Ae. remitida por el Ministerio de la Producción y Desarrollo
Económico Sostenible - Direccion Unidad de Recursos Humanos., poniendo en
conocimiento presunta incompatibilidad de los agentes

ACOSTA JOSE ESTEBAN.	DNI.: 11.899.091
CABRERA EPIFANIO.	DNI.: 10.408.223.
DURAN SALVADOR HUMBERTO.	DNI.: 7.530.807
GONZALEZ EMILIANA DEL PILAR.	DNI.: 3.950.921
INSAURRALDE DELIA GLADIS.	DNI.:13.592.856.

Surge de los actuados que los citados agentes
son personal de planta permanente en la Jurisdicción 45 Ministerio de la
Producción y Desarrollo Económico Sostenible.

Se asume intervención en los términos de la Ley
N° 1128-A Art. 14º -Régimen de Incompatibilidad Provincial, *La Fiscalía de*
Investigaciones Administrativas deberá iniciar las investigaciones
correspondientes a fin de determinar si existe o no incompatibilidad (...)"

A fs. 3 se resuelve formar expediente y requerir
informe en los términos del Art. 13º de la ley N°1128-A, a la Contaduría General
de la Provincia sobre situación de los citados Agentes.

A fs.6/10 la Contaduría General de la Provincia
informó que de la revisión efectuada por dicha instancia, existen registros en la
base de datos, de liquidación de haberes como personal de planta permanente
a favor de los agentes en la Jurisdicción 45 - Ministerio de la Producción y
Desarrollo Económico Sostenible, en el mes de Noviembre 2024.

A fs.12/14 se libra oficio solicitando informe al
ANSES sobre situación de las personas citadas. Al respecto informa que los
Sres. **ACOSTA JOSE ESTEBAN. DNI.: 11.899.091.** Percibe JUBILACIÓN
ORDINARIA bajo Ley 24.241 con fecha de alta 05/24. El agente **CABRERA**
EPIFANIO. DNI.: 10.408.223. Percibe JUBILACIÓN ORDINARIA bajo Ley
24.241 con fecha de alta 11/18, y el agente **DURAN SALVADOR HUMBERTO.**
DNI.:7.530.807. Percibe JUBILACIÓN ORDINARIA bajo Ley 24.241 con fecha

ES COPIA

FISC
Pres

de alta 03/06.

En cuanto a los agente **GONZALEZ EMILIANA DEL PILAR. DNI.: 3.950.921.** Se encuentra percibiendo una JUBILACIÓN CON MORATORIA bajo Ley 26.970 con fecha de alta 02/07. Y la agente **INSAURRALDE DELIA GLADIS. DNI.:13.592.856.** Tambien esta percibiendo una JUBILACIÓN CON MORATORIA bajo Ley 26.970 con fecha de alta 02/18.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde señalar la normativa legal aplicable en materia de incompatibilidad conforme la información suministrada en relación a los mismos.

Que el Régimen de Incompatibilidad Provincial - Ley N° 1128 A - prescribe en su Art. 1°: *No podrá desempeñarse simultáneamente mas de un empleo o función a sueldo, ya sea nacional, provincial o municipal. La misma incompatibilidad rige con respecto a los beneficiarios de regímenes de jubilación o retiro, incluidos aquellos establecidos por regímenes especiales, sean nacionales, provinciales o municipales". Todo ello sin perjuicio de las incompatibilidades para situaciones determinadas previstas en la Constitución Provincial 1957 1994 o leyes especiales.*

Que de acuerdo a lo normado y en razón de percibir los citados, beneficios previsionales durante su desempeño activo en la Administración Pública Provincial, quedan alcanzado por las previsiones legales descriptas precedentemente, dado que su situación de revista colisiona con lo dispuesto en el Art. 1° -in fine-, habida cuenta de la incompatibilidad existente entre la percepción de la Jubilación Ordinaria / Moratoria que le fueran otorgadas en el orden nacional y el empleo público provincial.

Que en el caso de quedar incurso en incompatibilidad, el empleado tienen el deber de encuadrarse en las disposiciones sobre incompatibilidad y acumulación de cargos, en cumplimiento a lo preceptuado como DEBERES por el Estatuto del Empleado Público (Art. 21°) de la Ley N° 292 A: *el agente público tendrá las siguientes obligaciones. Inc 11): Encuadrarse dentro de las disposiciones vigentes sobre incompatibilidades y acumulación de cargo".* Corresponderá a la jurisdicción empleadora intimar a los agentes a su adecuación y decidir en los términos de la ley N°1128-A Artículo 8° *El empleado o funcionario que se halle comprendido en las incompatibilidades establecidas en esta ley, será suspendido preventivamente en el o los cargos, sometidos a sumario administrativo y pasible de sanción de cesantía -si se comprobare la incompatibilidad en el o los cargos que desempeñe en la Administración Pública Provincial.*

ES COPIA

Por todo ello, normas legales citadas y facultades conferidas al suscripto por la ley N° 1128-A.

**EL FISCAL GENERAL
DE
INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

DICTAMIN A:

I) **ESTABLECER** que el desempeño de un cargo de Personal de Planta Permanente del Ministerio de la Producción y Desarrollo Económico Sostenible de la Provincia del Chaco y la percepción de un Beneficio Previsional de Jubilación Ordinaria y Moratoria otorgada por la ANSES, resultan incompatibles por aplicación del Art. 1º de la ley N° 1128-A.

II) **DETERMINAR** que los agentes: **ACOSTA JOSE ESTEBAN - DNI: 11.899.091; CABRERA EPIFANIO - DNI: 10.408.223; DURAN SALVADOR HUMBERTO - DNI: 7.530.807; GONZALEZ EMILIANA DEL PILAR - DNI: 3.950.92; INSAURRALDE DELIA GLADIS - DNI.:13.592.856**, se hallan en incompatibilidad, por hallarse encuadrado en lo establecido en el punto I) de la presente.

III) **COMUNICAR** a la Contaduría General de la Provincia al Ministerio de la Producción y Desarrollo Económico Sostenible - Direccion Unidad de Recursos Humanos y ANSES con copia de la presente, a sus efectos.

IV) **LIBRAR** los recaudos legales pertinentes.

V) **ARCHIVAR** oportunamente, tomando debida razón en los registros de Mesa de Entradas y Salidas..

DICTAMEN N° 208/25



Dr. CAYANO SANTIAGO LEGUIZAMON
Fiscal General
Fiscalía de Investigaciones Administrativas